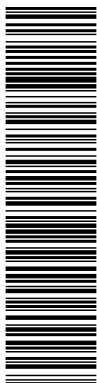


DOCUMENTO Publicación: 59769 25711 - ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA C.E 03122021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJSXQ-XWUDZ-3FDYG Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/12/2021 11:18 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/12/2021 11:20
	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59769 VJSXQ-XWUDZ-3FDYG 2D7144DF4B40698348F132635561ED0BA35F7EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



ECONOMIA Y HACIENDA
OGSP
SECRETARÍA GENERAL
ABF/IBD/ngc

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 62 (“CRÉDITO EXTRAORDINARIO”)**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión extraordinaria de 03/12/2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 62/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO para adquisición de un etilómetro.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria, resumida por capítulos, correspondiente a CRÉDITO EXTRAORDINARIO para adquisición de un etilómetro para la Policía Local, en los siguientes términos:

CAPITULOS	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS FINALES
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.641.701,33	-9.678,79	12.632.022,54
VI	INVERSIONES REALES	7.617.081,34	9.678,79	7.626.760,13

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Isaac Bobillo Dorado.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández.